

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Whatsapp: +57 310 2554362

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 32-2020-254 – LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: PATRICIA MEZA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: TOMÁS GALINDO ROJAS

Encontrándose el proceso al Despacho para disponer de la demanda de liquidación de sociedad conyugal recibida por reparto, se advierte que este Juzgado no es competente para conocer de la misma, por lo siguiente:

1. Dispone el artículo 523 del C.G.P., que *"Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente"*, por cuanto la demanda de liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial debe presentarse ante el Juez de Familia que declaró disuelta la sociedad habida entre los ex cónyuges o ex compañeros permanentes.
2. Ahora, por parte de la ex cónyuge se presenta demanda de liquidación de la sociedad conyugal ante la Oficina de Reparto dirigida al Juzgado 29 de Familia y, de la lectura de los hechos del escrito, se advierte que ante ese Despacho Judicial se llevó a cabo el proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de las partes, culminado mediante sentencia de 10 de diciembre de 2019, declarándose también la disolución de la sociedad conyugal.

Acorde con lo anterior, el conocimiento del presente asunto le corresponde al Juzgado 29 de Familia de Bogotá por ser la autoridad judicial que declaró disuelta la sociedad conyugal cuya liquidación se pretende.

Dicho esto, se dispone:

REF: 32-2020-254 – LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: PATRICIA MEZA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: TOMÁS GALINDO ROJAS

1. REMÍTASE en forma inmediata las presentes diligencias al Juzgado 29 de Familia de Bogotá.

2. DÉJESE las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 75 DE 28 DE AGOSTO DE 2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.